



RESOLUCIÓN No. 1501 - - - 01 SEP 2023

Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012 y Resolución No. 1671 del 13 de diciembre de 2017 mediante la cual se otorgó concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, playas y lechos al centro recreacional las palmeras, del Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá y se procede al CIERRE del expediente identificado con código CO-06-18-256-X-002-007-12.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

308

La Directora Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 2, 9, 11 y 12 del artículo 31 y artículos 35 y 49 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, los Acuerdos 002 y 016 de 2005, Resolución 1271 del 13 de julio de 2022 y Resolución No. 0980 del 31 de mayo de 2022, emanados por CORPOAMAZONIA y

CONSIDERANDO

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Que mediante Resolución No 012 del 28 de mayo de 2012, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, otorgó a favor del señor Javier Plazas Rodriguez, identificado con cédula de ciudadanía número 17.669.625 de El Doncello, concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, playas y lechos, para uso recreacional en una cantidad de 1 L/s, por el término de diez (10) años, para desarrollo del proyecto sistema hidráulico del centro recreacional las palmeras ubicado en la vereda la Borugo del municipio de El Paujil, departamento del Caquetá.

Que, mediante Resolución No. 1671 del 13 de diciembre de 2017, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, autorizó cesión de derechos y obligaciones de la Resolución No 012 del 28 de mayo del 2012, a favor del señor Yeisson Arnulfo Roa Quintero, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.715.122 de Chaparral – Tolima.

Con respecto a la vigencia del permiso ambiental se menciona que según el artículo primero del acto administrativo reza lo siguiente:

“(…)

Otorgar a favor del señor JAVIER PLAZAS RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 17.669.625 de El Doncello, Concesión de Agua Superficial para uso Recreacional en una cantidad de 1 l/s por el término de 10 años y Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, por el término de duración del proyecto Sistema Hidráulico del Centro Recreacional Las Palmeras, ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-27660, de la vereda La Borugo del municipio de El Paujil, Caquetá. La concesión de agua superficial se otorga sobre la fuente hídrica denominada quebrada La Arenosa tributaria directa de la cuenca de la Quebrada La Borugo. (...)

Que, mediante Concepto técnico 0692 del 19 de septiembre de 2013, se obtuvo una calificación desfavorable por el incumplimiento de algunas obligaciones estipuladas en el artículo segundo de la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012.

Que, mediante Concepto técnico 0597 del 23 de septiembre de 2014, se obtuvo una calificación desfavorable, debido al incumplimiento del 24.13% de las obligaciones estipuladas en el artículo segundo de la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012.

| | |
|---|--|
|  | RESOLUCIÓN No. 1501 - - = 01 SEP 2023 |
| | Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012 y Resolución No. 1671 del 13 de diciembre de 2017 mediante la cual se otorgó concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, playas y lechos al centro recreacional las palmeras, del Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá y se procede al CIERRE del expediente identificado con código CO-06-18-256-X-002-007-12. |
| <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> | |

Que, mediante Concepto técnico 0343 del 14 de mayo de 2015, se obtuvo una calificación desfavorable debido al incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo segundo de la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012.

Que, mediante Concepto técnico 0323 del 21 de abril de 2016, se obtuvo una calificación desfavorable debido al incumplimiento del 30.76% de las obligaciones estipuladas en el artículo segundo de la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012.

Que, mediante Concepto técnico 0582 del 07 de noviembre de 2017 se obtuvo una calificación desfavorable debido al incumplimiento del 25.92% de las obligaciones estipuladas en el artículo segundo de la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012. Por tal motivo, el presente CT se remitió a la oficina jurídica de esta dirección a través del oficio DTC-0312 del 06-12-2017, para la apertura de un proceso administrativo sancionatorio ambiental.

Que, mediante Concepto técnico 0820 del 28 de noviembre de 2019, se obtuvo una calificación desfavorable debido al incumplimiento del 29.6% de las obligaciones estipuladas en el artículo segundo de la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012.

Que, mediante Concepto técnico 0277 del 26 de abril de 2021, se obtuvo una calificación desfavorable debido al incumplimiento del 29.6% de las obligaciones estipuladas en el artículo segundo de la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012.

Que, mediante Concepto técnico 0487 del 27 de abril de 2022, se obtuvo una calificación desfavorable debido al incumplimiento del 34.6% de las obligaciones estipuladas en el artículo segundo de la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012. Se remitió a la oficina jurídica de Corpoamazonia.

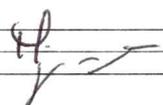
Que Corpoamazonia emitió en el año 2023 el concepto técnico No. 0619 del 30 de junio de 2023, de seguimiento y monitoreo del expediente CO-06-18-256-X-002-007-12, correspondiente al permiso de concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, playas y lechos del centro recreacional las palmeras, del municipio de el paujil, departamento del Caquetá. Donde se indica lo siguiente:

“(…)

2.2. Seguimiento a la vigencia de la concesión de aguas

Que mediante la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012 y Resolución N° 1671 del 13 de diciembre de 2017, se otorgó concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, playas y lechos al centro recreacional las palmeras, del municipio de El Paujil, departamento del Caquetá, por un término no superior a 10 años.

Con respecto a la vigencia del permiso ambiental se menciona que según el artículo primero del acto administrativo reza lo siguiente:

| | | | | | |
|----------------------|--------------------------------|-------|-----------------|-------|---|
| Proyectó | Luz Marly Figueroa Carvajal | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |
| Revisó jurídicamente | Jorge David Castrillón Fajardo | Cargo | Contratista DTC | Firma | |



Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012 y Resolución No. 1671 del 13 de diciembre de 2017 mediante la cual se otorgó concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, playas y lechos al centro recreacional las palmeras, del Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá y se procede al CIERRE del expediente identificado con código CO-06-18-256-X-002-007-12.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a favor del señor JAVIER PLAZAS RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 17.669.625 de El Doncello, Concesión de Agua Superficial para uso Recreacional en una cantidad de 1 l/s por el término de 10 años y Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, por el término de duración del proyecto Sistema Hidráulico del Centro Recreacional Las Palmeras, ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-27660, de la vereda La Borugo del municipio de El Paujil, Caquetá. La concesión de agua superficial se otorga sobre la fuente hídrica denominada quebrada La Arenosa tributaria directa de la cuenca de la Quebrada La Borugo.

Ahora bien, una vez revisado el expediente con código: CO-06-18-256-X-002-007-12 y ventanilla única de la Dirección territorial Caquetá de Corpoamazonia, no se reportó solicitud de prórroga de la concesión de aguas superficiales otorgadas mediante la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012 y Resolución No. 1671 del 13 de diciembre de 2017 a favor del señor YEISSON ARNULFO ROA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.715.122 de Chaparral – Tolima.

Dicho lo anterior, se informa al señor YEISSON ARNULFO ROA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.715.122 de Chaparral – Tolima, que la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012 y Resolución No. 1671 del 13 de diciembre de 2017 perdió vigencia el día 28 de mayo de 2022.

Que de acuerdo a la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en el artículo 91 se define los casos en que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados:

“(…)

ARTICULO 91. Perdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderá obligatoriedad y, por tanto, no podrá ser ejecutado en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
- 5. Cuando pierdan vigencia. (...)

7. Análisis para proceso de cierre y archivo del expediente

De acuerdo al análisis realizado se recomienda realizar el cierre y archivo del expediente CO-06-18-256-X-002-007-12 teniendo en cuenta que el acto administrativo de aprobación del permiso de concesión de aguas superficiales perdió vigencia el día 28 de mayo de 2022 sin contar con la solicitud de prórroga por parte del titular en los tiempos establecidos según el decreto 1076 del 2015. Por lo tanto, el señor YEISSON ARNULFO ROA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.715.122 de Chaparral – Tolima, deberá tramitar nuevamente la concesión de aguas superficiales para el establecimiento centro recreacional Las Palmeras del municipio del Paujil, Caquetá, con base en la normatividad ambiental vigente.

Sin embargo, se observa que, al realizar el seguimiento detallado de las obligaciones del permiso de concesión de aguas superficiales, el usuario no cumplió, por lo tanto, es procedente únicamente realizar el CIERRE del expediente más no el archivo, debido a que, durante la vigencia del permiso, no se cumplió con total de las

| | | | | | |
|----------------------|--------------------------------|-------|-----------------|-------|--|
| Proyectó | Luz Marly Figueroa Carvajal | Cargo | Contratista DTC | Firma | |
| Revisó jurídicamente | Jorge David Castrillón Fajardo | Cargo | Contratista DTC | Firma | |



RESOLUCIÓN No. 1501 01 SEP 2023

Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012 y Resolución No. 1671 del 13 de diciembre de 2017 mediante la cual se otorgó concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, playas y lechos al centro recreacional las palmeras, del Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá y se procede al CIERRE del expediente identificado con código CO-06-18-256-X-002-007-12.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

obligaciones de la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012 y Resolución No. 1671 del 13 de diciembre de 2017.

Dicho incumplimiento a las obligaciones durante su vigencia, se traducen en una OMISIÓN que constituye una violación en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, para este caso, OMISION por no cumplir las obligaciones de la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012 y Resolución No. 1671 del 13 de diciembre de 2017, emitida por la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, dando lugar a la iniciación de un proceso administrativo sancionatorio ambiental - PASA en contra del titular de la misma Resolución. (...)"

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que de acuerdo a la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en el artículo 91 se define los casos en que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados:

"(...)

ARTICULO 91. Perdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderá obligatoriedad y, por tanto, no podrá ser ejecutado en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.

(...)"

Que, al observar lo descrito en el concepto técnico No. 0619 del 30 de junio del 2023, se evidencia la pérdida de vigencia de la Resolución No 012 del 28 de mayo de 2012 y Resolución 1671 del 13 de diciembre de 2017, por lo tanto, se da lugar ser declarada y proceder al cierre del expediente que la contiene.

Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012 y Resolución No. 1671 del 13 de diciembre de 2017 mediante la cual se realizó cesión los derechos de las obligaciones al señor YEISSON ARNULFO ROA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.715.122 de Chaparral – Tolima por la cual, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA otorgó concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, playas y lechos, para uso recreacional en una cantidad de 1 L/s, por el término de diez (10) años, para desarrollo del proyecto sistema hidráulico del centro recreacional las palmeras ubicado en la vereda la Borugo del municipio de el Paujil, departamento del Caquetá.

| | | | | | |
|----------------------|--------------------------------|-------|-----------------|-------|--|
| Proyectó | Luz Marly Figueroa Carvajal | Cargo | Contratista DTC | Firma | |
| Revisó jurídicamente | Jorge David Castrillón Fajardo | Cargo | Contratista DTC | Firma | |



RESOLUCIÓN No. 1501 17-01 SEP 2023

Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012 y Resolución No. 1671 del 13 de diciembre de 2017 mediante la cual se otorgó concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, playas y lechos al centro recreacional las palmeras, del Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá y se procede al CIERRE del expediente identificado con código CO-06-18-256-X-002-007-12.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ARTÍCULO SEGUNDO: CERRAR el expediente identificado con código No. CO-06-18-256-X-002-007-12, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al señor YEISSON ARNULFO ROA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.715.122 de Chaparral – Tolima, el **PAGO INMEDIATO** de las siguientes cuentas de cobro pendientes por cancelar y cumplir con las obligaciones pendientes según el presente concepto técnico.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al señor YEISSON ARNULFO ROA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.715.122 de Chaparral – Tolima, **TRAMITAR** y **OBTENER NUEVAMENTE** la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** y demás permisos que se requieran, se considera pertinente dar un plazo de 2 meses para tal acción, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. En el evento de no hacerlo, se traducirá en una **OMISIÓN** por no cumplir lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, respecto al requerimiento de concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, por lo tanto, se correrá traslado a la oficina jurídica de CORPOAMAZONIA para dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: Respecto a la **TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUA**, esta Autoridad Ambiental **seguirá realizando la respectiva liquidación y cobro por este concepto**, siempre y cuando se continúe realizando captación de aguas de la fuente hídrica de uso público; lo anterior, teniendo en cuenta las facultades establecidas en el PARÁGRAFO TERCERO del ARTÍCULO 43 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO SEXTO: El archivo del expediente identificado con código No. CO-06-18-256-X-002-007-12, se realizará una vez haya pronunciamiento de la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, respecto a la presentación de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012 y Resolución No. 1671 del 13 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido de la presente Resolución al señor YEISSON ARNULFO ROA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.715.122 de Chaparral – Tolima, o quien haga sus veces; conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuyos datos de correspondencia son: Celular: 3205176609. Correo electrónico: babyguerrero@hotmail.com Dirección: Municipio de El Paujil - Caquetá.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante el despacho del Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o desfijación del aviso según sea el caso, con plena observancia de los

| | | | | | |
|----------------------|--------------------------------|-------|-----------------|-------|--|
| Proyectó | Luz Marly Figueroa Carvajal | Cargo | Contratista DTC | Firma | |
| Revisó jurídicamente | Jorge David Castrillón Fajardo | Cargo | Contratista DTC | Firma | |



RESOLUCIÓN No. 1501 --- 01 SEP 2023

Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE VIGENCIA de la Resolución No. 012 del 28 de mayo de 2012 y Resolución No. 1671 del 13 de diciembre de 2017 mediante la cual se otorgó concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, playas y lechos al centro recreacional las palmeras, del Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá y se procede al CIERRE del expediente identificado con código CO-06-18-256-X-002-007-12.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

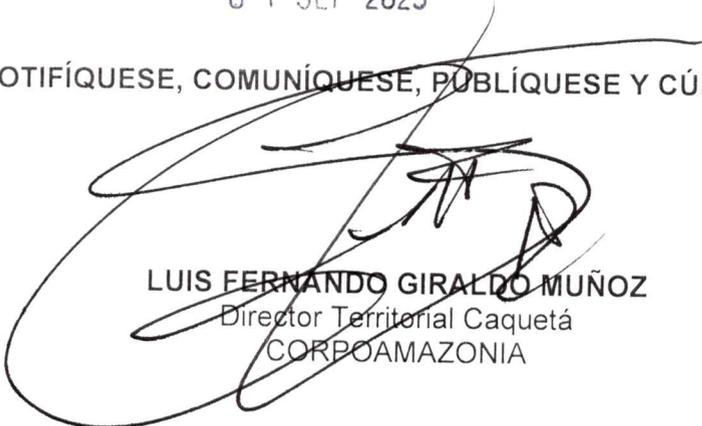
requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme esta decisión, envíese a quien le corresponda, reportar al módulo de actividades del Sistema de Información de Seguimiento Ambiental (SISA) para su respectiva actualización.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Florencia (Caquetá) a los 01 SEP 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO GIRALDO MUÑOZ
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

| | | | | | |
|----------------------|--------------------------------|-------|-----------------|-------|---|
| Proyectó | Luz Marly Figueroa Carvajal | Cargo | Contratista DTC | Firma |  |
| Revisó jurídicamente | Jorge David Castrillón Fajardo | Cargo | Contratista DTC | Firma | |